



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/2026/2023, de 26 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el fomento de la economía circular mediante actuaciones en materia de prevención y gestión de residuos domésticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, financiado por la Unión Europea Next-Generation EU.

Mediante Orden AGM/1037/2023, de 31 de julio, se convocaron subvenciones para el fomento de la economía circular mediante actuaciones en materia de prevención y gestión de residuos domésticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, financiado por la Unión Europea Next-Generation EU, dirigidas a entidades locales aragonesas y consorcios de gestión de residuos urbanos para la gestión agrupada de residuos en Aragón o entidades públicas equivalentes. Dicha convocatoria fue publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 9 de agosto de 2023, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en la página web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es>.

Con posterioridad, mediante Orden de 15 de diciembre de 2023, del Consejero de Medio Ambiente y Turismo, se ha acordado la distribución definitiva de los créditos presupuestarios previstos en la citada Orden AGM/1037/2023, de 31 de julio.

Las ayudas se enmarcan en la inversión 3, Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular, del componente 12, Política industrial España 2030, de la política tractora quinta, "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos 187 y 188, y al indicador de seguimiento 188.1, de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que regula los fondos europeos "Next Generation EU", y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a nivel europeo y nacional.

Las actuaciones subvencionables se incluyen en dos líneas, de acuerdo con el apartado segundo de la convocatoria:

Línea 1. Construcción de nuevas instalaciones de compostaje para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.

Línea 2. Ampliación y/o mejora de instalaciones de compostaje, destinadas al tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y con lo establecido en el artículo 10 de las bases reguladoras por la que se rige esta convocatoria, establecidas en la Orden AGM/9/2022, de 18 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la economía circular mediante actuaciones en materia de prevención y gestión de residuos domésticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Finalizado el plazo de presentación, se recibieron un total de 17 solicitudes (13 solicitudes a la línea 1 y 4 solicitudes a la línea 2), cuyo importe conjunto de subvención solicitado asciende a 6.915.498,48 euros. De acuerdo con lo previsto en los apartados décimo punto 4 y decimosegundo punto 3 de la convocatoria, el órgano instructor requirió a las entidades interesadas la subsanación de las solicitudes que no reunían los requisitos exigidos, y solicitado las aclaraciones, ampliaciones de información y documentos precisos para la adecuada tramitación del procedimiento. El resultado del control documental de las solicitudes recibidas en las diferentes líneas de actuación se plasma en los informes de la Directora General de Calidad Ambiental de 15 de noviembre de 2023 (línea 1) y 4 de diciembre de 2023 (línea 2).

Por Resolución de 15 de noviembre de 2023, de la Directora General de Calidad Ambiental, se tuvieron por desistidas las solicitudes de la Comarca de Cinco Villas y del Ayuntamiento de Alcañiz a la línea 1, por no haber presentado contestación al requerimiento de subsanación dentro del plazo otorgado para ello.

Evaluadas las solicitudes que cumplieran tanto los requisitos establecidos en el apartado decimoprimer de la convocatoria como los requisitos de orden formal o documental necesarios para la tramitación, la Comisión de valoración prevista en el apartado decimotercero de la convocatoria, constituida al efecto los días 16 de noviembre de 2023 y 5 de diciembre de 2023, como órgano colegiado con funciones de evaluación de las solicitudes conforme a los criterios contenidos en el apartado decimoprimer de la convocatoria y la disponibilidad presupuestaria existente, 6.356.770,16 euros distribuidos entre las dos líneas de actuación de



acuerdo al apartado sexto de la Orden de convocatoria, emitió informes con el resultado de la valoración de las solicitudes, la puntuación obtenida, el orden de prelación, la cuantificación de la ayuda de la propuesta de asignación, así como, en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Para la asignación del importe de la ayuda a cada una de las solicitudes la Comisión de valoración tuvo en cuenta lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria, según el cual, el importe de la subvención será del 90% de la cuantía subvencionable, salvo para la última solicitud seleccionada, a la que se le aplicará el porcentaje que proceda para ajustar los importes al crédito disponible a cada línea, habiendo sido calculada la cuantía subvencionable también de acuerdo a lo señalado en el citado apartado de la Orden de convocatoria.

Con fechas 17 de noviembre de 2023 y 5 de diciembre de 2023 se dictaron por la Directora General de Calidad Ambiental, las propuestas de resolución provisional para la concesión de las subvenciones correspondientes a cada una de las líneas de actuación convocadas mediante la Orden AGM/1037/2023, de 31 de julio, habilitando el plazo de presentación de alegaciones.

Dentro del plazo para presentación de alegaciones, de conformidad con lo establecido en el apartado decimocuarto de la convocatoria, el Ayuntamiento de Estopiñán del Castillo presentó alegaciones a la propuesta de resolución provisional de la línea 1, con fecha 27 de noviembre de 2023, que fueron analizadas en el informe de 5 de diciembre de 2023, de la Directora General de Calidad Ambiental. A la vista del citado informe, y siendo que las alegaciones presentaron extemporáneamente parte de la documentación no presentada en el trámite de subsanación, no procede modificar la evaluación ya realizada de las solicitudes de subvención a la línea 1.

No se han recibido alegaciones a la propuesta de resolución provisional de la línea 2.

Por otra parte, la Comarca Campo de Borja ha presentado en fecha 18 de diciembre de 2023 escrito manifestando su renuncia a la subvención propuesta en la propuesta de resolución provisional de la línea 1.

De conformidad con lo anterior, a propuesta de la Directora General de Calidad Ambiental, y dando cumplimiento a la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Conceder, condicionadas al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden AGM/1037/2023, de 31 de julio, y en la presente Resolución, las subvenciones para el fomento de la economía circular mediante actuaciones en materia de prevención y gestión de residuos domésticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, financiado por la Unión Europea Next Generation EU, a las entidades que se relacionan en el anexo I, para las actuaciones que se indican y por los importes y porcentajes señalados para cada una con cargo a las aplicaciones presupuestarias 14040/G/4422/740125/32436 y 14040/G/4422/760210/32436. En el anexo I se indica para cada entidad beneficiaria la actuación objeto de subvención, la puntuación obtenida en la valoración, la cuantía subvencionable, el importe de la subvención concedida y el porcentaje que supone la ayuda sobre la cuantía subvencionable.

Segundo.— Acordar la desestimación y la no concesión de ayuda, por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de las solicitudes por las causas que se indican en el anexo II.

Tercero.— Las actividades subvencionables deberán ejecutarse desde el 1 de marzo de 2020 hasta el 1 de septiembre de 2025.

Cuarto.— La justificación de la subvención, una vez ejecutadas las actuaciones subvencionadas, se realizará mediante la presentación por medios electrónicos de la documentación indicada en el apartado vigesimoprimer de la Orden AGM/1037/2023, de 31 de julio, así como de aquella documentación justificativa que acredite el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la Orden AGM/1037/2023, de 31 de julio, de las que las indicadas en el anexo III se señalan de modo explícito en la presente Orden. Una vez ejecutadas las actuaciones subvencionadas, su justificación deberá producirse antes de la finalización del plazo máximo de ejecución y deberá alcanzar la cuantía subvencionable en base a conceptos financiables. En caso de no alcanzar dicha cuantía, la cantidad a percibir será del porcentaje señalado para cada entidad beneficiaria en el anexo I sobre la cantidad justificada en base a gastos en conceptos financiables.

Quinto.— Notificar la presente Resolución de forma electrónica a todas las entidades solicitantes. En el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta



Resolución, las entidades beneficiarias podrán solicitar un pago anticipado con carácter previo a la justificación, que caso de acordarse, no será superior al 50% de la subvención otorgada.

Sexto.— Publicar la presente Resolución, para general conocimiento, en la página web del Gobierno de Aragón, en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptimo.— Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 26 de diciembre de 2023.

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS**

ANEXO I. Listado de solicitudes a las que se concede subvención: entidades beneficiarias, puntuación obtenida en la valoración, cuantía subvencionable e importe de la subvención concedida.

Línea 1. Construcción de nuevas instalaciones de compostaje para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.											
ENTIDAD BENEFICIARIA	ACTUACIÓN	PUNTUACIÓN EN CRITERIOS DE VALORACIÓN						Criterio de desempate (€/hab)	CUANTÍA SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN	% sobre cuantía subvencionable
		a)	b)	c)	d)	e)	TOTAL				
Comarca de los Monegros	Construcción de una planta de compostaje en la Comarca de Los Monegros	15	7,75	10	10	10	10	7,19	133.563,06 €	120.206,75 €	90%
Gestión Ambiental Zona Oriental, S.L.	Construcción de una planta de compostaje de biorresiduos a ubicar en el vertedero supracomarcal de Barbastro	15	5	10	10	10	10	15,46	1.055.459,49 €	949.913,54 €	90%
Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca	"Bajo Cinca Composta". Construcción planta de compostaje mediante sistema de pilas volteadas con sistema dinámico y abierto, dentro del actual vertedero comarcal, Agrupación Nº 3	15	2,75	10	0	10	10	25,08	625.918,18 €	563.326,36 €	90%
Comarca Ribera Alta del Ebro	Construcción de planta de compostaje de biorresiduos y dotación básica de maquinaria	15	4,25	0	0	10	10	25,43	702.681,26 €	632.413,13 €	90%
Consorcio Agrupación Nº 1 Huesca	Instalación para el tratamiento del biorresiduo recogido separadamente mediante sistema puerta a puerta en los municipios de Hecho y Ansó	15	0,5	0	0	10	10	52,30	34.048,00 €	30.643,20 €	90%
Comarca del Matarraña/Matarraña	Construcción de planta de compostaje en Valderrobres (Teruel) para tratamiento de biorresiduos procedentes de la recogida selectiva en 18 municipios de la Comarca del Matarraña/Matarraña	15	4,5	0	0	0	10	102,43	232.568,00 € (1)	209.311,20 €	90%

(1) No se considera subvencionable el concepto "Lavadero de camiones y vehículos" del presupuesto incluido en la solicitud de la Comarca del Matarraña/Matarraña.

Línea 1. Construcción de nuevas instalaciones de compostaje para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.										
ENTIDAD BENEFICIARIA	ACTUACIÓN	PUNTUACIÓN EN CRITERIOS DE VALORACIÓN					Criterio de desempate (€/hab)	CUANTÍA SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN	% sobre cuantía subvencionable
		a)	b)	c)	d)	e)				
Ayuntamiento del Valle del Lierp	Obra civil compostera comunitaria	0	0,25	0	0	10	34,91	1.484,00 €	1.335,60 €	90%
Ayuntamiento del Valle del Bardejí	Obra civil compostera comunitaria	0	0,25	0	0	10	31,40	1.624,00 €	1.461,60 €	90%
Ayuntamiento de Campo	Compostaje comunitario	0	0,25	0	0	10	4,10	1.850,00 €	1.665,00 €	90%

Línea 2. Ampliación y/o mejora de instalaciones de compostaje, destinadas al tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.								
ENTIDAD BENEFICIARIA	ACTUACIÓN	PUNTUACIÓN EN CRITERIOS DE VALORACIÓN			Criterio de desempate (€/hab)	CUANTÍA SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN	% sobre cuantía subvencionable
		a)	b)	Total				
Consorcio Agrupación N° 1 Huesca	Mejora de la planta de compostaje construida en Jaca para dar servicio a la zona norte del ámbito territorial del Consorcio	15	0	15	24,72	409.416,00 €	368.474,40 €	90%
Consorcio Agrupación N° 7 Alcañiz	Dotación del equipamiento necesario en la planta de compostaje del vertedero de Alcañiz	15	0	15	7,78	465.421,33 €	418.879,20 €	90%
Ayuntamiento de Calatayud	Mejora de la infraestructura y equipos asociados a la planta de compostaje de biorresiduos procedentes de la recogida separada de Calatayud	0	10	10	12,62	249.539,52 €	224.585,57 €	90%
Ayuntamiento de Zaragoza	Actuación de ampliación y mejora en el Complejo de Tratamiento de Residuos Urbanos de Zaragoza del proceso de compostaje para el tratamiento de biorresiduos recogidos de forma separada	0	0	0	2,20	1.482.524,46 €	1.334.272,01 €	90%

ANEXO II. Relación de solicitudes desestimadas o a las que no se les concede ayudas por inadmisión de la petición, desistimiento o renuncia.

Línea 1. Construcción de nuevas instalaciones de compostaje para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente	
ENTIDAD SOLICITANTE	Motivo
Ayuntamiento de Estopiñán del Castillo	Desestimación: Solicitud incompleta
Ayuntamiento de Alcañiz	Desistimiento: No responde a requerimiento de subsanación
Comarca de Cinco Villas	Desistimiento: No responde a requerimiento de subsanación
Comarca Campo de Borja	Renuncia

ANEXO III. Condiciones y obligaciones a cumplir por las entidades beneficiarias

1. Obligaciones generales

Son obligaciones de las entidades beneficiarias las así establecidas en la Orden AGM/1037/2023, de 31 de julio, entre las que se encuentran las obligaciones generales señaladas en el apartado decimoséptimo de la citada Orden AGM/1037/2023, de 31 de julio, donde se indica que las entidades beneficiarias deben acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad subvencionada, destinando las inversiones y bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención en los términos indicados en dicho apartado.

Cada expediente de las subvenciones otorgadas en la línea de actuación *2 Ampliación y/o mejora instalaciones de compostaje destinadas al tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente* de la Orden AGM/1037/2023, de 31 de julio, está vinculado al de la subvención otorgada mediante la Orden AGM/1723/2022, de 8 de octubre, para la línea *3 Construcción o mejora de instalaciones de compostaje para el tratamiento de los biorresiduos*. Ambas actuaciones (la de construcción de la planta de compostaje y la de ampliación y/o mejora de la planta) deben ser coherentes y estar coordinadas.

2. Requisitos específicos a acreditar en la justificación

- Las actuaciones no serán subvencionables en el caso de que la instalación de compostaje vaya a ser operada incluyendo un tratamiento mecánico previo exhaustivo para la separación de impropios que sea propio de recogidas mezcladas. En este sentido, y en el caso de la actuación solicitada por el Ayuntamiento de Zaragoza para la línea 2, puede considerarse que el pretratamiento previo al que van a ser sometidos los biorresiduos no es un pretratamiento previo exhaustivo propio de recogidas mezcladas siempre que los biorresiduos tratados en la instalación de compostaje subvencionada provengan de contenedores cerrados, en los términos previstos para la recogida por la propia entidad.
- Los biorresiduos no se mezclarán con la materia orgánica procedente de la fracción resto de residuos domésticos durante el proceso de compostaje, ni con cualquier otro residuo distinto a los permitidos como materia prima para la elaboración de Compost (CMC 3) o Digestato (CMC 5) en el Anexo II del Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de junio de 2019, por el que se establecen disposiciones relativas a la puesta a disposición en el mercado de los productos fertilizantes UE.

- Las entidades beneficiarias deberán acreditar en la fase de justificación la tramitación de la autorización de la instalación de compostaje como instalación de gestión de residuos (art. 33 de la Ley 7/2022, de 8 de abril) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. En relación con las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, únicamente son financiables mejoras en las mismas que no supongan un aumento de capacidad o de extensión de su vida útil.

3. Publicidad

Las entidades beneficiarias como receptoras de una subvención deberán cumplir con las obligaciones de difusión y publicidad que derivan de la legislación general de subvenciones y transparencia. Asimismo, deberán:

- Hacer mención del origen de esta financiación y velar por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
- Adoptar los medios publicitarios necesarios para hacer visible ante el público (página web, papel, carteles, etc.) el origen de la financiación de la ayuda, exhibiéndose de forma correcta y destacada el **emblema de la UE** con una declaración de la financiación que diga **“financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”**, junto al **logo del PRTR**, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>, incluyendo el **identificador corporativo del Gobierno de Aragón**, a cuyo fin deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional siguiendo el procedimiento establecido en la página web <https://www.aragon.es/-/comunicacion-corporativa>
- Cualquier equipo, vehículo o suministro financiado con la subvención deberá adoptar los medios publicitarios necesarios indicados en el punto anterior, solicitando el informe que ahí se señala.
- Cuando se trate de obras de construcción o mejora de instalaciones, las actuaciones requerirán la colocación de un cartel distintivo, previo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional. Dicho cartel deberá ajustarse al modelo de señalética para actuación o subproyecto del PRTR autorizado por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón, recogido en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/identidad-visual-prtr>
- Las actividades de comunicación de los beneficiarios relacionadas con la acción (relaciones con los medios de comunicación, conferencias, seminarios, material

informativo, etc.) también deberán mencionar el origen de la financiación de la ayuda.

4. Seguimiento

La entidad beneficiaria deberá presentar un informe de seguimiento del estado de ejecución de la actuación antes del 31 de julio de cada año, hasta la completa ejecución y justificación de la ayuda, dirigido a la Dirección General de Calidad Ambiental, con expresa indicación de las actuaciones realizadas, los gastos efectuados y el grado de avance sobre el cronograma previsto.